

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de mayo de dos mil veintiuno

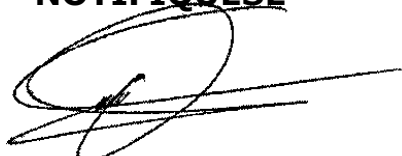
| | |
|-----------------------|------------------------------|
| Proceso | Verbal |
| Llamante | Nueva EPS S.A. |
| LLamada | IPS Universitaria |
| Radicado | 05001 31 03 08 2020-00165-00 |
| Instancia | Primera |
| Tema | Inadmite llamamiento. |
| Interlocutorio | 450 |

De conformidad con lo señalado en el artículo 90 del CGP, se **INADMITE** el llamamiento en garantía promovido por la **NUEVA EPS S.A.** contra **INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD-UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA IPS UNIVERSITARIA (Clínica León XIII)**, para que en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto por estados, se subsane el siguiente requisito:

Deberá Allegar el certificado de existencia y representación de la institución llamada en garantía.

Igualmente, se le insta presentar los documentos de su autoría en su formato pdf original y no escaneado, a fin de que los mismos sean completamente legibles.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)